

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Sepe de Córdoba, que publica el extracto nº 15081 de la convocatoria nº 346147, relativo a "Subvenciones para la ejecución de Proyectos de obras y servicios de interés general y social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017"

p. 2014

Anuncio del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, que publica la Convocatoria para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017

p. 2015

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Iltre. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública la adaptación parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias municipales a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

p. 2017

Anuncio del Iltre. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público la Convocatoria de Junta General para constitución de la Comunidad de Regantes en este municipio, para el próximo día 15 de junio de 2017

p. 2018

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, que hace pública la delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil que se celebrará el día 12 de mayo de 2017

p. 2018

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, que hace pública la aprobación de delegación de la Presidencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar que se celebrará el día 2 de mayo del año en curso

p. 2018

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de dos remolques para equipos de bombeo para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

p. 2019

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua caliente en colegios públicos y edificios municipales

p. 2019

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de obra de mantenimiento y mejora de determinadas dependencias del edificio municipal situado en la Avenida del Gran Capitán

p. 2019

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de obra de construcción del recinto para lincas ibéricas en el Parque Zoológico Municipal de Córdoba

p. 2020

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras de esta Corporación

p. 2020

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, que hace pública la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de determinada persona, según expediente referencia ARA/JP, por inclusión indebida

p. 2020

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que hace pública la liquidación del procedimiento para la contratación del seguro de todo riesgo, de pérdida o daños materiales en el patrimonio

p. 2021

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, que publica la exposición del acuerdo definitivo, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales y su texto íntegro

p. 2021

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que hace pública la licitación de los Servicios para la revisión del Plan Especial del Centro Histórico

p. 2022

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo, que publica la aprobación de la delegación de funciones de Alcaldía del 29 de Mayo al 11 de Junio del año en curso

p. 2023

Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa

Anuncio de la Entidad Local de La Guijarrosa, que hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua

p. 2023

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, por la que se hace pública la modificación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Mancomunidad

p. 2025

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 48/2017: Notificación Resolución

p. 2025

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 72/2016: Notificación Resolución

p. 2025

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 4/2017: Notificación Resolución

p. 2026

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación por lotes del servicio de iluminación, sonido y backline para los espectáculos y actividades del Festival de la Guitarra en su 37 edición

p. 2026

Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, que hace público el extracto nº 15086 de la convocatoria nº 346221, relativo a "Bases concurso bailes por villanas ciudad de Palma del Río 2017"

p. 2027

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 1.740/2017

Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por la que se convocan subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 346147

Primero. Beneficiarios:

Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto de obra o servicio a subvencionar.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.

Segundo. Objeto:

Subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

Tercero. Bases reguladoras:

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-XI-03), R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25-VII-06), la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 78, de 1-IV-05), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional y el R.D.357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. nº 83, de 7-IV-06) por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004, (B.O.E. nº 116, de 13-V-04) del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. nº 150, de 24-VI-97), por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 279, de 21-XI-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de colaboración

con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto. Cuantía:

El crédito previsto para esta convocatoria es de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (22.688.927,80 €), con la siguiente distribución:

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.875.718,72 €) para Proyectos de Garantía de Rentas y

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (4.813.209,08 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOP.

Sexto. Otros datos:

A Requisitos de los proyectos a subvencionar

1. Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

2. Que sean ejecutados por las CC.LL. Prioritariamente, en régimen de administración directa.

3. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.

4. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados eventuales agrarios no cualificados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 80 por ciento.

5. Que los proyectos se puedan ejecutar hasta el 30 de diciembre de 2017. Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, se podrán aprobar proyectos que puedan quedar finalizados el 30 de junio de 2018, según Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30-XII-03).

6. Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE.

7. Que la realización de los proyectos no coincida con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8. Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2017, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial del SEPE.

B Criterios para la determinación de las cuantías de las subvenciones

Con la finalidad de adecuar la concesión de subvenciones a la realidad social de las zonas rurales a que van destinadas, se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos del mercado de trabajo de la oferta y de la demanda de empleo

de las localidades de la provincia.

Como resultado se obtendrá una cifra, que tendrá la consideración de cuantía máxima de subvención que la Corporación podrá solicitar, dividida en dos cantidades distintas: subvención destinada a proyectos de Garantía de Rentas y subvención destinada a proyectos Generadores de Empleo Estable. Estas cantidades serán comunicadas a cada una de las Corporaciones de la provincia por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

C Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida a la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento.

El Órgano competente notificará la resolución sobre la concesión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Córdoba a 10 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Directora Provincial del SEPE de Córdoba, María Isabel Prieto Serrano. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, según Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. 247, de 13 de octubre de 2008), José Luis Calderón Vígara.

Núm. 1.750/2017

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2017.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 10 de mayo de 2017, se acuerda anunciar la presente convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dictada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de fecha 3 de mayo de 2017.

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-XI-03), R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25-VII-06), la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 78, de 1-IV-05), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional y el R.D.357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. nº 83, de 7-IV-06), por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la for-

mación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004 (B.O.E. nº 116, de 13-V-04), del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. nº 150, de 24-VI-97), por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 279, de 21-XI-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la citada normativa, convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de obras y servicios de interés general y social para su afectación a:

Proyectos de Garantía de Rentas y

Proyectos Generadores de Empleo Estable.

El crédito previsto, de forma anticipada, para esta convocatoria es de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (22.688.927,80 €). La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Organismo. El mismo se distribuye en:

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.875.718,72 €) para Proyectos de Garantía de Rentas y

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (4.813.209,08 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

I. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.

II. OBJETO Y DESTINO DE LAS SUBVENCIONES

El SEPE subvencionará los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social.

III. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.
2. Que sean ejecutados por las CC.LL. prioritariamente, en régimen de administración directa.
3. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.
4. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados eventuales agrarios no cualificados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 80 por ciento.
5. Que los proyectos se puedan ejecutar hasta el 30 de diciem-

bre de 2017. Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, se podrán aprobar proyectos que puedan quedar finalizados el 30 de junio de 2018, según Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30-XII-03).

6. Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE.

7. Que la realización de los proyectos no coincida con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8. Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

IV. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección Provincial del SEPE, en Avda. Conde de Valledano, s/n de Córdoba, con independencia de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOP, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, a afectar a cualquiera de los dos presupuestos del ejercicio.

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2017, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial del SEPE.

Las Corporaciones deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes. Solo y exclusivamente se admitirá la presentación hasta el plazo máximo de 30 de septiembre de aquella documentación que, siendo imprescindible para la resolución de concesión de la subvención, no pueda presentarse con la solicitud por corresponder su emisión a otras administraciones, o para acreditar la financiación de las partidas no subvencionadas por este Organismo.

Con carácter excepcional exclusivamente, aquellas Entidades Locales cuyos proyectos no hayan resultado viables técnica o jurídicamente, una vez comunicado este hecho por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán presentar un nuevo proyecto, cuya cuantía no supere la asignación inicial de crédito efectuada a la Entidad, dentro del plazo máximo de 30 de septiembre, previsto en el párrafo anterior.

Los fondos destinados a los proyectos que no se encuentren en disposición de ser aprobados a esta fecha, pasarán a ser distribuidos entre aquellos otros que hayan sido presentados para posibles remanentes del ejercicio y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

V. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

A los efectos del otorgamiento de las subvenciones, entre los proyectos que cumplan los requisitos del Apartado III y según se determina en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Las obras y servicios de mayor interés general y social.

Las que se realicen en alguna de las actividades amparadas por la legislación vigente.

Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

En cualquier caso, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas, como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, quedando expresamente excluidas las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que sustituyan o desplacen empleo en las CC.LL. como son todas aquellas que tienen carácter habitual en las mismas y en consecuencia deben ser desarrolladas por plantillas fijas de la entidad.

- Actuaciones que por su temporalidad puedan competir con la oferta de empleo que el mercado regular genera en la zona (cosechas, campañas...).

- Los proyectos que por su complejidad técnica, o por cualquier dificultad técnica inherente a los mismos, no garanticen que la contratación de los trabajadores a efectuar, sean preferentemente trabajadores eventuales agrarios.

VI. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Con la finalidad de adecuar la concesión de subvenciones a la realidad social de las zonas rurales a que van destinadas, y de corregir posibles distorsiones en la aplicación del procedimiento se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos del mercado de trabajo y la gestión histórica de los fondos recibidos en cada población. Este análisis comprenderá datos de la oferta (jornales declarados) y de la demanda de empleo (trabajadores afiliados al SEASS y beneficiarios de prestaciones por desempleo del SEASS) de cada una de las localidades de la provincia.

A tal efecto se realizará un cálculo en el que operará en sentido de proporcionalidad directa al indicador de demanda y de proporcionalidad inversa al indicador de oferta. Con todo ello se elaborará un índice a aplicar sobre el total de fondos provinciales con los siguientes pesos de las variables finales:

Beneficiarios de prestaciones: 57,6%.

Afiliados SEASS: 14,4%.

Oferta de empleo: 18,0%.

Gestión histórica: 10,0%.

Como resultado se obtendrá una cifra, que tendrá la consideración de cuantía máxima de subvención que la Corporación podrá solicitar. Esta cifra estará dividida en dos cantidades distintas que diferenciarán el total de subvención destinada a proyectos de Garantía de Rentas y el total de subvención destinada a proyectos Generadores de Empleo Estable. Estas cantidades serán comunicadas a cada una de las Corporaciones de la provincia por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida a la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento.

Para determinar los proyectos objeto de las subvenciones, la

instrucción y la resolución de concesión, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo I y III del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I y III del Título I del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes citada, el artículo 5 del R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, los descritos en esta convocatoria y los que figuran en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017.

El Órgano competente notificará la resolución sobre la concesión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Córdoba, a 10 de mayo de 2017. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano. S/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.686/2017

Información pública del expediente (Gex 8904/16) de Adaptación parcial de la Revisión de las Normas subsidiarias municipales de Aguilar de la Frontera a la ley 7/2002, de 17 de diciembre.

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la adaptación parcial de la Revisión de las Normas subsidiarias municipales de Aguilar de la Frontera a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A continuación se publica el texto completo del mismo.

"8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 9 votos a favor (PSOE) lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ocho abstenciones (UPOA, IU, Grupo Andalucista y PP) y ningún voto en contra, el siguiente acuerdo:

"La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA de 31 de diciembre de 2002 y en BOE de 14 de enero de 2003, establece en su Disposición Transitoria 2ª la necesidad de que el planeamiento vigente en el momento de su entrada en vigor se adapte a las determinaciones de la misma, estableciendo en el segundo párrafo del apartado 2 de dicha Disposición que "Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos, de forma parcial".

Posteriormente, y a fin de garantizar el acceso a una vivienda

digna por parte de los ciudadanos, se dictaron diversas disposiciones que trataban de garantizar el suelo suficiente destinado a viviendas protegidas, entre ellas la Ley básica estatal 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y en el ámbito autonómico la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que modificó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con la finalidad de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la promoción de viviendas protegidas en todos los municipios andaluces, lo que hacía más urgente la necesidad de que los mismos adaptaran su planeamiento general a las disposiciones de la LOUA.

Con dicha finalidad el Gobierno Andaluz dictó el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, que, en su capítulo II "De la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal", comprensivo de los artículos 2 a 8, establecía el procedimiento a seguir para realizar la adaptación parcial del planeamiento general a la LOUA.

Teniendo en cuenta que las NN.SS. de Planeamiento de Aguilar de la Frontera fueron aprobadas con suspensiones el día 21 de noviembre de 2001, que posteriormente, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2004, se aprobó la subsanación de deficiencias, y que el Texto Refundido de las NN.SS fue publicado en el BOP de 17 de diciembre de 2004, es evidente que nuestro municipio necesita la adecuación de su planeamiento general para adecuarlo a la LOUA.

Dado que el procedimiento de adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA es un proceso costoso y complejo, se solicitó la colaboración de la Excm. Diputación Provincial, por la cual, previa la tramitación del procedimiento correspondiente, se adjudicó a la empresa "Arquitae Urbanismo y Arquitectura SLN" un contrato administrativo de servicios para la elaboración del correspondiente documento técnico.

Dicho documento fue presentado en este ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2016 (NRE 13865), habiendo sido objeto de los siguientes informes:

1º. Informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Sección Campiña) de la Diputación Provincial, el día 19 de diciembre de 2016, en el que se concluye:

"La adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera se ajusta en su contenido documental, determinaciones y alcance a las exigencias de la legislación urbanística, por que se informa favorablemente a los efectos de su trámite de información pública.

Se deberán subsanar las deficiencias indicadas en el informe con anterioridad a la aprobación del documento por parte del Ayuntamiento".

2º. Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Rafael Rincón García el día 22 de febrero de 2017 en el que se concluye:

"Atendidos los antecedentes que constan en el expediente, el informe emitido por el SAU y la legislación aplicable, se puede concluir, que en general, cumple con las condiciones y determinaciones legales del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegida, en su Capítulo II. De la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, informando favorablemente, el documento técnico "Plan General de Ordenación Urbanística Aguilar

de la Frontera. Adaptación parcial de la Revisión de las Normas subsidiarias municipales a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía", a los efectos de su consideración plenaria.

Se deberán subsanar las deficiencias señaladas en el informe técnico del SAU y las correcciones señaladas en este informe, antes de la aprobación plenaria posterior a la exposición pública y la emisión del informe urbanístico y los sectoriales señalados."

3º. Informe de Secretaría, de carácter preceptivo dado que el presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, emitido el día 24 de marzo de 2017, en el que el Secretario muestra su conformidad con el informe jurídico antes reseñado.

De todo lo anterior resulta que el expediente reúne todos los requisitos necesarios para su aprobación inicial.

En base a lo anterior, el Pleno Municipal acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el documento de adaptación parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Aguilar de la Frontera (Córdoba) a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, redactado por los Arquitectos D. Antonio González Ramírez, Doña Mónica Granados Cabrera y D. Joaquín González Ramírez.

Se hace constar expresamente que con anterioridad a la aprobación definitiva del documento deberán subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe Técnico del SAU de 19 de diciembre de 2016 y en el informe jurídico del Técnico de Administración General de 22 de febrero de 2017.

Segundo. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar informes, dictámenes u otros pronunciamientos de los siguientes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente:

a) Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, organismo competente en materia de Carreteras, en relación con las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial en relación con el enlace viario de la A304 y la antigua N-331.

b) Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda en relación con las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial sobre vivienda protegida.

Cuarto. Solicitar, durante el trámite de información pública previsto en el punto segundo del presente acuerdo, valoración sobre el contenido de la adaptación parcial a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Esta valoración deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin comunicación expresa al Ayuntamiento, éste podrá continuar la tramitación.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al equipo redactor del documento, requiriéndoles para que en el plazo de un mes presenten en este Ayuntamiento documento subsanando las deficiencias observadas en el informe Técnico del SAU de 19 de diciembre de 2016 y en el informe jurídico del Técnico de Administración General de 22 de febrero de 2017.

A fin de que puedan dar cumplimiento al requerimiento previsto en el párrafo anterior se deberá acompañar a la notificación copia de los informes mencionados.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo Municipal y a la Excm. Diputación provincial de Córdoba".

doba".

Aguilar de la Frontera a 26 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 1.749/2017

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 1, del artículo 201 del R.D. 849/86, Dominio Publico Hidráulico, convoco a Junta General a todos los interesados en la Constitución de la Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, que tendrá lugar en el salón de actos de la Cooperativa Olivarera Jesús Nazareno, Carretera Puente Genil s/n, el próximo día 15 de junio a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

Único: Constitución y características de la Comunidad.

En Aguilar de la Frontera, a 12 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde- Presidente, Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.691/2017

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil entre D. Fernando Martagón Romo y Dña. Ewa Karin Bengtsson, en fecha 12/05/2017, a las 12,00 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento D. Rubén López Cantarero.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, a 9 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.687/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 995, de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó delegar en D. José Carmona Carmona, con D.N.I. nº 80.126.929-N, Concejal Adjunto del Área de Educación de esta Corporación Municipal, la Presidencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a celebrar el día 2 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.736/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 403/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de dos remolques para equipos de bombeo para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 33/2017.

2. Objeto del contrato:

Suministro de dos remolques para equipos de bombeo para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

30.000,00 € más 6.300,00 € de I.V.A. (21%), total: 36.300,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 9 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.737/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 401/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua caliente en colegios públicos y edificios municipales" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 07/2017.

2. Objeto del contrato:

Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua caliente en colegios públicos y edificios municipales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

127.985,62 € más 26.876,98 € de I.V.A. (21%), total: 154.862,60 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 9 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.738/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 399/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Obra de Mantenimiento y Mejora de Determinadas Dependencias del Edificio Municipal situado en la Avenida del Gran Capitán" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 118/2016.

2. Objeto del contrato:

Obra de Mantenimiento y Mejora de Determinadas Dependencias del Edificio Municipal situado en la Avenida del Gran Capitán.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

217.949,59 € más 45.769,41 € de I.V.A. (21%), total: 263.719,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 9 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.739/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 400/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Obra de Construcción del Recinto para Lince Ibérico en el Parque Zoológico Municipal de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 85/2016.

2. Objeto del contrato:

Obra de Construcción del Recinto para Lince Ibérico en el Parque Zoológico Municipal de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

156.800,08 € más 32.928,02 € de I.V.A. (21%), total: 189.728,10 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeleestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 9 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.741/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 372/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de Papel para Fotocopiadoras e Impresoras del Ayuntamiento de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 27/2017.

2. Objeto del contrato:

Suministro de Papel para Fotocopiadoras e Impresoras del Ayuntamiento de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

26.446,28 € más 5.553,72 € de I.V.A. (21%), total: 32.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondeleestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 10 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.610/2017

Teniendo conocimiento que D. Abadelali Rebai Aba, con D.N.I. núm. 26845297L, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ilmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Encinas Reales, a 27 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.743/2017

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE TODO RIESGO, DE PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES EN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 - 4) Teléfono: 957-500490.
 - 5) Fax: 957-591119.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: SE-11/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción: Seguro de todo riesgo, de pérdida o daños materiales en el patrimonio del Ayuntamiento de Lucena.
- c) Lugar de ejecución: Lucena.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, desde el 1 de julio de 2017.
- e) Admisión de prórroga: Sí. Dos años más, por mutuo acuerdo de las partes.
- f) CPV: 66515000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Reducción de franquicias (60%); precio (12%); incremento de sublímites (10%); inclusión de reclamación de daños (10%); inclusión de cobertura de actos vandálicos (6%); inclusión de cláusula de temporalidad (2%).

4. Valor estimado del contrato:

208.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

52.000 euros anuales, incluidos impuestos.

6. Garantías:

Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: La indicada en el anexo III-A del PCAP.
- b) Solvencia técnica o profesional: La indicada en el anexo III-B del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: En soporte papel.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: Sí. Las indicadas en el anexo V-C del PCAP.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250 euros.

Lucena a 12 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.702/2017

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se citan, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 23/02/2017, se entien- de definitivamente aprobado el acuerdo conforme el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO ÍNTEGRO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículos que se modifican:

Cuota tributaria

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá conforme a la siguiente tarifa:

1ª. Concesión de puestos fijos en el Mercadillo para todo el año:

Abonarán 8,36 euros por m² al año.

2ª. Concesión de casetas o espacios con finalidad similar de carácter eventual:

Abonarán 0,25 euros por m² al día.

3ª. Autorización de puestos ambulantes eventuales:

Abonarán 0,31 euros por m² al día, con un mínimo de 4 metros.**Vigencia**

Artículo 10º. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 30 de junio del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Moriles, a 4 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.746/2017

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para redacción de los trabajos de revisión del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba de acuerdo con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General y Área de Urbanismo.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Oficina de Información del Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
 - 3) Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.
 - 4) Teléfono: 957708415.
 - 5) Fax: 957708491.
- 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 7039/2017.

2. Objeto del contrato:

Redacción de los trabajos de revisión del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Forma: Concurso.

4. Valor estimado del contrato:

203.362,29 € (ver cláusula quinta).

5. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Cláusula decimosexta.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

a) Relación de los principales servicios efectuados en los últimos cinco años, con buena ejecución relacionados con el objeto de presente (en Plan Especial de Protección, Reforma Interior y catálogo del centro histórico) o similares. Se entiende por similar, instrumentos de planeamiento general, entendiéndose como tal la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística o revisión de los mismas, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Declaración indicando los medios personales de los que disponga para la ejecución del contrato incluyendo los responsables del control de calidad acompañada de los documentos correspondientes.

El equipo de medios personales participantes en el contrato que se pretende, ha de reunir como mínimo las siguientes condiciones:

– Un arquitecto/a que posea la titulación en arquitectura con experiencia en Plan Especiales de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico o similar, entendiéndose por similar, la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística o revisión de los mismas, con experiencia en los últimos cinco años mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dicho arquitecto actuará como dirección de los trabajos en los términos establecido en el PPT.

– Un/a historiador del arte, que posea la titulación.

– Un/a arqueólogo/a, que posea la titulación.

– Un/a antropólogo/a, que posea la titulación.

La Titulación y experiencia requerida (éste último para el caso del arquitecto), se acreditará mediante la presentación, en original o copia auténtica, de:

– Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente.

– Curriculum Vitae detallando la experiencia y formación en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato o similar, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del TRLCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

– Estos medios humanos se adscribirán a la ejecución del contrato, teniendo la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en los artículos 64.2 y 223.f) del TRLCSP.

El empresario deberá contar, asimismo, con habilitación empresarial o profesional, para la realización de la actividad que se proyecta en el presente, justificándose documentalmente la acreditación expedida por el órgano oficial competente según la materia objeto del presente.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante. Si el plazo concluyese en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil. De conformidad con la regulación dada por el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 se consideran inhábiles los sábados, los domingos y los días declarados festivos.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3) Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.

También podrán presentarse las ofertas por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-

ciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax al número 957-708491, télex o telegrama, la remisión de la oferta.

8. Apertura de las ofertas:

- 1) Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- 2) Domicilio: ver cláusula décimo cuarta.
- 3) Localidad: Priego de Córdoba.
- 4) Fecha y hora: Se comunicará mediante fax o correo electrónico a los licitadores.

9. Portal informático página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.aytopriegodecordoba.es apartado perfil del contratante.

Priego de Córdoba a 5 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 1.692/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido del 29 de mayo a 11 de junio de 2017, ambos incluidos, me encontraré ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en D^a María Jesús García Nieto, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 29 de mayo a 11 de junio de 2017, ambos incluidos.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose

dose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Valsequillo a 9 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa

Núm. 1.745/2017

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra la exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua, adoptado por la Junta Vecinal de esta E.L.A. con fecha 22-2-2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo.

“TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por el Suministro de Agua que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Sujeto pasivo

1. Están obligados al pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurí-

dicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria; que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestados o realizados por el Ayuntamiento de esta Entidad Local Autónoma.

2. En principio pueden acceder al enganche de agua:

a) Quienes presenten Licencia de Obras otorgada por el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa para edificar dentro del área de cobertura de la red de abastecimiento municipal.

b) Las personas físicas o jurídicas que soliciten enganche de agua fuera del área de cobertura de las redes municipales deberán de costear en su totalidad las obras, piezas y materiales a realizar para el mismo al lugar del enganche.

Artículo 3. Tarifas

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

A. USOS DOMÉSTICOS SUMINISTRADOS EN RED DE BAJA (RED MUNICIPAL):

Cuota fija o de servicio, 8 € al trimestre.

Bloque número 1: desde 0 hasta 15 m³, a 0,54 céntimos de € el m³.

Bloque número 2: desde 16 hasta 35 m³, a 0,64 céntimos de € el m³.

Bloque número 3: desde 36 hasta 60 m³, a 0,79 céntimos de € el m³.

Bloque número 4: de más 61 m³ en adelante, a 1,08 céntimos de € el m³.

B. USOS DOMÉSTICOS SUMINISTRADOS EN RED DE ALTA (RED DE EMPROACSA):

Cuota fija o de servicio, 8 € al trimestre.

Bloque número 1: desde 0 hasta 30 m³, a 0,70 céntimos de € el m³.

Bloque número 2: desde 31 hasta 60 m³, a 0,77 céntimos de € el m³.

Bloque número 3: de más 61 m³ en adelante, a 0,86 céntimos de € el m³.

C. USOS INDUSTRIAL Y GANADEROS:

Cuota fija o de servicio, 12 € al trimestre.

Bloque número 1: desde 0 hasta 30 m³, a 0,54 céntimos de € el m³.

Bloque número 2: desde 31 hasta 60 m³, a 0,66 céntimos de € el m³.

Bloque número 3: desde 61 m³ en adelante: 0,68 céntimos de € el m³.

D. DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED:

1. USO DOMÉSTICO (diámetro contador de 13 mm)

a. Para cada vivienda o local 100 €.

b. Para una obra, por cada m² construido 1,00 €.

2. USOS INDUSTRIALES (diámetro de contador de 25 mm máximo)

a. Uso industrial 100 €.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos los suministros de agua potable que se efectúen a las fuentes públicas, así como aquellos que estuvieren destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

2. De igual modo lo estarán aquellos inmuebles de titularidad municipal y los que, sin ser de titularidad municipal, el mantenimiento de los mismos corresponda a esta Administración Local.

3. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los estable-

cidos en la presente ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 5. Obligación de pago

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El pago de dicha Tasa se efectuará tras la correspondiente facturación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

3. Las deudas por las tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 47. 3 de la citada Ley 39/1988, de 29 de diciembre.

4. Las empresas de la construcción además de lo establecido en el punto 2 del apartado E del artículo 3º de esta Ordenanza deberán de abonar una fianza de 1.50 € por m² construido como garantía a sus obligaciones de pago, dicha fianza le será devuelta al abonado, una vez retirado el contador para el fin solicitado y tras comprobarse que se da de baja sin débitos ningunos a la entidad suministradora.

Artículo 6. Normas de administración

1. La Entidad Local Autónoma por Resolución de la Alcaldía podrá sin más trámite cortar el suministro de agua a un abonado en los siguientes casos:

a) Cuando ceda a otra persona, a título gratuito u oneroso, el agua para él cedida, o se tome sin autorización de otra toma particular.

b) Cuando niegue la entrada a su domicilio para efectuar la lectura de contadores a persona autorizada por este Ayuntamiento, o se oponga a la reparación de fugas en finca particular.

c) Cuando no pague puntualmente las cuotas de suministro de agua. El corte de la acometida por impago llevará consigo al darse de alta, el pago de nueva acometida.

d) Cuando existan roturas de precintos, sellos u otra garantía puesta por el Ayuntamiento.

e) Cuando el abonado se niegue a instalar contador y cuando éste funcione incorrectamente o no funcione, y requerido para su reparación hiciera caso omiso de ello; en este caso además le será girada como consumo la cantidad más alta que haya tenido en los últimos dos años.

2. También se procederá al corte de agua a aquellos clientes-usuarios que infrinjan los Bandos que dicte el Alcalde motivados por escasez de agua, en las que se prohíba expresamente el riego de fincas y lavado de vehículos, sin perjuicio de la sanción correspondiente, debiendo solicitar el interesado nuevamente el servicio y abonar el importe de la nueva acometida.

Artículo 7. Forma de gestión

El servicio de abastecimiento domiciliario de agua se gestiona de forma directa por el Ayuntamiento de La Guijarrosa según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010, de 11 de junio, y de lo prevenido en el artículo 85.2.A: d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, el Ayuntamiento asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con contenidas en al presente Ordenanza y en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable en Andalucía, Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

De igual modo se estará a las previsiones en este mismo sentido dispuestas por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable en Andalucía, Decreto 120/1991, de 11 de junio, en su capítulo XI.

Disposición Adicional Primera

Las normas y artículos no contemplados en esta Ordenanza están sujetos a lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, con lo cual el desconocimiento del mismo no exime al cliente-usuario del cumplimiento íntegro del mencionado Decreto.

Disposición Adicional Segunda

Los adjudicatarios que muestren disconformidad con las lecturas y el estado del contador pueden solicitar la verificación del mismo por los procedimientos legalmente establecidos.

En todo caso, previamente deberá de hacer la correspondiente reclamación ante la oficina del consumidor, para que a posteriori el Ayuntamiento pueda proceder a la verificación ante el órgano competente de la Junta de Andalucía.

En el caso de que el informe de la verificación estuviese correcto, el cliente-usuario estaría obligado al pago de los gastos ocasionados por la verificación.

Si un cliente-usuario solicita el cambio de contador sin estar instalado averiado, deberá de pagar 50 € + el precio del contador.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de aquellos que crea conveniente.

En La Guijarrosa a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente de la E.L.A., Manuel Ruiz Alcántara.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 1.609/2017

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente las modificaciones al Reglamento de Honores y Distinciones de esta Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado Reglamento, estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Transcurrido el mismo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, debiéndose publicar su texto de manera íntegra en el Boletín Oficial

de la Provincia para su entrada en vigor.

Aguilar de la Frontera, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.552/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2017. Negociado: PQ

De: D^a Laura Díaz Ruiz

Abogado: D. Juan Carlos Navarro Aguilar

Contra: Taberna Jacaranda S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2017, a instancia de la parte actora D^a Laura Díaz Ruiz contra Taberna Jacaranda S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Ilma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Taberna Jacaranda, B-56029101, conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la L.R.J.S.

Recábase vida laboral de la trabajadora.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte a la comparecencia del incidente de no readmisión prueba de los salarios percibidos con posterioridad al despido, advirtiéndole que en su caso, de no hacerlo y de constar de alta para tercera empresa, se descontarán íntegramente todos los salarios de trámite durante el tiempo que coincidan éstos con el alta laboral”.

Y Decreto de fecha 17/4/17 que acuerda.

“Acuerdo: Citar a las partes, a fin de que comparezcan al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 280 L.R.J.S. ante este Juzgado el próximo 13 de junio de 2017, a las 11,40 horas, advirtiéndose a la ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representada y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Taberna Jacaranda S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.553/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2016. Negociado: PQ

De: D. Ángel Martín López

Contra: Carnes Mezquita S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2016, a instancia de la parte actora D. Ángel Martín López contra Carnes Mezquita S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3-4-17 del tenor literal siguiente:

..." S.Sª. Itma. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Carnes Mezquita S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 33.707,90 euros en concepto de principal (indemnización por despido), más 510,65 €, en concepto de principal, (salarios de tramitación) más 5.132,78 euros, calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación....".

Y para que sirva de notificación a la demandada Carnes Mezquita S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.554/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 4/2017. Negociado: PQ
De: D. Agustín Medina Moreno
Abogado: D. Francisco Ruiz Doblado
Contra: Taberna El Limonero S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2017, a instancia de la parte actora D. Agustín Medina Moreno contra Taberna El Limonero S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 20/4/17 del tenor literal siguiente:

..."Acuerdo la extinción de la relación laboral, a fecha de la presente resolución, entre D. Agustín Medina Moreno y la empresa Taberna El Limonero S.L.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abonen las siguientes cantidades:
Indemnización por despido: 2.200 euros.

Salarios de tramitación: 12.950 euros."...

Y para que sirva de notificación a la demandada Taberna El Limonero S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 1.717/2017

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMAE, en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 2017, delegando en el Presidente todas las facultades del órgano de contratación en el expediente de contratación administrativa 2017/019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la Contratación por Lotes del Servicio de Iluminación, Sonido y Backline Espectacular para los diferentes espacios donde se desarrolla la 37 Edición del Festival de la Guitarra de Córdoba, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

b) Órgano de Contratación: Presidente del Instituto por delegación del Consejo Rector de fecha 03/05/2017.

c) Número de expediente: 2017/019.

2. Objeto del contrato:

La contratación del servicio de iluminación, sonido y backline para los espectáculos y las actividades del Festival de la Guitarra en su 37 edición, organizado por el IMAE en los teatros adscritos (Gran Teatro, Teatro de la Axerquía y Teatro Góngora) y en las barriadas de Córdoba, conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Tipo de Licitación: Abierto.

c) Lotes.

4. Precio de licitación y valor estimado:

El presupuesto total de licitación, asciende a 99.500,00 € más la cantidad de 20.895,00 € de IVA al 21%, lo que hace un total de 120.395,00 € (IVA incluido), con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: Servicio de Iluminación, Sonido y Backline para los espectáculos y actividades del Festival de la Guitarra 2017 desarrollados en el Gran Teatro, Conciertos en Barriadas y Extras del Teatro Góngora. Presupuesto: 20.500,00 € + 4.305,00 (21% IVA) = 24.805,00 €

LOTE 2: Servicio de Iluminación, Sonido y Backline para los espectáculos y actividades del Festival de la Guitarra 2017 desarrollados en el Teatro de la Axerquía. Presupuesto: 79.000,00 € + 16.590,00 (21% IVA) = 95.590,00 €.

Valor estimado: 99.500,00 €.

5. Duración:

Del 29 de junio al 9 de julio 2017, fechas en las que se realiza la 37 edición del Festival de la Guitarra de Córdoba.

6. Obtención de documentación e información:

<https://contrataciondelestado.es>

<https://teatrocordoba.es/el-imaie/transparencia/informacion-en-materia-de-contratacion/>

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 8 días siguientes a la publicación del anuncio en el BOP de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festi-

vo, el último día para la presentación de proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Administración IMAE (Teatro de la Axerquía)

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

10. Solvencia económica y técnica:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 9 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, David Luque Peso.

**Patronato Municipal de Cultura
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 1.742/2017

Extracto de la Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, Decreto 2017/50, de fecha 9 de mayo por el que se aprueba las Bases del Concurso de Bailes por Sevillanas Ciudad de Palma del Río 2017

BDBS (Identif.): 346221

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán participar todas aquellas parejas que se inscriban en el concurso, que pertenezcan a cada categoría expuesta y cumplan los requisitos establecidos.

Categorías:

- Benjamín (a partir de 3 hasta los 7 años).
- Infantil (a partir de 8 hasta los 12 años).
- Juvenil (a partir de 13 hasta los 17 años).
- Adultos (a partir de 18 años).

Segundo. Objeto

Realizar actividades propias de la Feria y hacer partícipe a la ciudadanía de la Feria de mayo 2017.

El Concurso se desarrollará en la Caseta Municipal Tradicional del Recinto Ferial de Palma del Río, el sábado 20 de mayo de 2017 a las 17.00 h.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río, aprobado el 16 de enero de 2017.

Decreto 2017/50, de fecha 9 de mayo por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria del Concurso de Bailes por Sevillanas Ciudad de Palma del Río 2017, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe

Los Premios serán los siguientes:

Benjamín:

- Trofeo y 15 invitaciones para las atracciones de feria.
- Trofeo y 10 invitaciones para las atracciones de feria.

Infantil:

- Trofeo y 20 invitaciones para las atracciones de feria.
- Trofeo y 10 invitaciones para las atracciones de feria.

Juvenil:

- Trofeo y 100 €
- Trofeo y 75 €
- Trofeo y 50 €

Adulto:

- Trofeo y 150 €
- Trofeo y 100 €
- Trofeo y 50 €

Quinto. Presentación de solicitudes

Todos los interesados en participar deberán presentar inscripción en la Casa de la Cultura (Gracias 15 de Palma del Río), o en correo electrónico pmcpalma@palmadelrio.es, desde la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13:00 horas del viernes 19 de mayo de 2017.

Palma del Río a 10 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, Esperanza Caro de la Barrera Martín.